# Boletin ! ticial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año...... 36 pesetas. Seis meses...... 18'50 > Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afri a su-

e sa la legislación peninsular, a los vente día s de su promulgación. Se entiende hocha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta — A t 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. A caldes y Secretarios reciban este Bouwrin dispondran que se nje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera ha ta el ecibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsa-b idad, de conservar los números de este Bolentía, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÈS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

BUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Seis meses ..... 17'50 Tres id ......

Números sueltos 25 céntimos.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás per-sonas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 343.)

## GOBIERNO CIVIL

Aguinaldo del soldado.

Las necesidades de la campaña, a pesar de la dura lección recibida por los rebeldes, obligan a retener, además de las guarniciones permanentes, a otros muchos soldados en los territorios de Africa.

Esta circunstancia les priva de pasar entre los suyos la tradicional fiesta de Navidad y de gozar de las dulzuras del hogar y del calor de la familia en tan señalada fiesta. Es preciso, para compensar este alejamiento, hacer algo que lleve al ánimo de estos esforzados muchachos, la idea de que sus sacrificios y las penalidades de esta guerra tan cruel y traidora, son apreciados y ponderados en lo que valen; y esto se conseguirá enviándoles obsequios propios de la fiesta que ha de celebrarse, que además de permitirles festejar el dia en su circunstancial hogar, el Regimiento, les proporcionen el alentador consuelo de saber que no son olvidados y que tras ellos está la Nación entera, prestándoles el calor de su apoyo moral.

Para este fin, existe ya en esta Capital una Junta que, patrocinada por las Autoridades y con el concurso activo de las mismas, se dedica a recaudar fondos en toda la provincia. Esta Junta acordó proceder a una pública suscripción, que por lo que a la Capital se refiere esperaha de ser inmediatamente abierta en los Bancos, redacciones de los periódicos El Castellano y Diario de Burgos, Sociedades «Salón de Recreo» y «Círculo de la Unión», 1 Capital.

La dirección de tan laudable labor patriótica ha sido conferida por esta Junta, secundando con ello los deseos de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, a la Representación de la Cruz Roja en esta Capital, a la cual pueden también enviarse directamente cuantos donativos en metálico o especie quisieren hacerse.

Seguro siempre como estoy de los sentimientos de caridad y patríotismo que anidan en el corazón de los hijos y habitantes de esta nobilisima e hidalga tierra castellana, no vacilo en invitaros a todos, Ayuntamientos, Corporaciones, entidades y particulares a que contribuyais en la medida que vuestros medios económicos os permitan, y por modestamente que sea, a engrosar la suscripción, teniendo en cuenta que más que la importancia en sí del donativo, agradecerán nuestros hermanos, que en Africa y en defensa del honor nacional sufren las penalidades de la guerra, el recuerdo y adhesión que ese donativo

Procedamos todos como buenos patriotas a lograr el mayor éxito en esta obra, para que el homenaje que se debe a aquellos bravos soldados sea lo más completo.

Burgos 9 de diciembre de 1925. EL GOBERNADOR

Pablo de Castro Santoyo

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El Directorio Militar da por concluida su labor, asistido de la confianza de V. M. y del país entero, que no le faltaron ni un solo instante desde que advino al Poder, recogiendo anhelos populares ruidosameute exteriorizados; y lo hace impulsado por un vivo deseo que hasta ahora no llevó a vías de hecho porque estimaba inexcusable zanjar previamente el problema marroqui, por fortuna ya eficaz y fructiferamente encauzado.

Diputación y Ayuntamiento de la Jejercicio de la función que V. M. les encomendó, sienten la satisfacción del deber cumplido y la más honda aún de haber iniciado el proceso fecundamente evolutivo que ha de permitir transformar la vida pública nacional, dándola aquella lozanía y aquel esplendor que todos los buenos españoles ansían para su Patria.

Tras el breve eclipse del régimen de Gabinete, unos años son minutos en la Historia, reaparece el Consejo de Ministros como suprema encarnación del Poder ejecutivo que ha de mantener los fueros y el prestigio de la Autoridad, velando al pro-pio tiempo por el bienestar social y la defensa de los legítimos intereses individuales. Este Consejo de Ministros ha de actuar, por lo tanto, investido de las máximas prerrogativas, con facultades legislativas, para que no queden sin abordar por carencia de ellas ninguno de los problemas candentes que son nervio y raiz de nuestra raza, muy singularmente aquellos de carácter económico.

En suma, Señor, se propugna una sustitución del Directorio Militar por un Gobierno de carácter civil que, como aquél, sepa desenvolverse austera, patriótica y enérgicamente: la mira siempre puesta en los altos ideales que hoy infunden aliento a la ciudadanía española.

Madrid 3 de diciembre de 1925. —SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Miltar,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se suprimen los cargos de Presidente, Vocales y Secretario del Directorio Militar.

2.º Se restablecen los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro, s de la Corona que suprimió el artículo 4.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1923, con la dotación, derechos y honores que estaban atribuidos a los mismos.

3.º A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y entre del Consejo de Ministros, y entre los miembros del mismo, se nom-brará por Real decreto un Vicepre-sidente que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia y enfer-

4.º Los Reales decretos aproba-dos en Consejo de Ministros ten-Al cesar sus componentes en el I drán la fuerza legal que determina el artículo 1.º del Real decreto-ley 15 de septiembre de 1923.

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco. ALFONSO. -El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

En atención a las especiales circustancias que concurren en D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja. Marqués de Estella, Teniente general del Ejército.

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco. —ALFONSO.= El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### PRESIDENCIA DEL CONSPJO DE WINISTROS

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Maria de Yanguas Messía, Catedrático de Derecho internacional en la Universidad de Madrid,

Vengo en nombrarle Ministro de

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Galo Ponte y Escartín, Fiscal del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Ministro de

Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, General de división, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, Vengo en nombrarle Ministro del

referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco.
—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Honorio Cor-

nejo y Carvajal, Vicealmirante de la Armada, Subsecretario del Ministerio de Marina,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de diciembre de 1925.—ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Calvo Sotelo, Director general de Administración.

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

En atención a las circunstanclas que cocurren en D. Severiano Martínez Anido, Teniente general de Ejército, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Catedrático de la Universided de Valladolid,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Míguel Primo de Rivera y Orbaneja.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Benjumea y Burín, Conde de Guadalhorce, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco.
—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Aunós y Pérez, Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del mismo Consejo a D. Severiano Martínez Anido, Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a 3 de diciembre de mil novecientos veinticinco.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Minístros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la Gaceta núm. 338.)

#### GOBIERNO CIVIL

RAMO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Burgos, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado de Ontaneda a Calatayud, sección de Burgos a Salas de los Infantes, trozo 1.º; y

Resultando: Que durante el periodo de información pública inicíado por el anuncio del Boletín Oficial del 13 de marzo últímo, se presentaron únicamente tres reclamaciones suscritas por la Sociedad «Alfares Castellanos», por D.ª Juana, D.ª Soledady D.ª Carmen de la Puente Moral y por D. Joaquín Tinao Guitarte, oponiéndose a la ocupación de sus respectivas fincas números 1, 2 y 3 de la relación nóminal inserta con el mencionado anuncio del Boletin.

Resultando: Que por providencia de este Gobierno, fecha 27 de abril último, fueron desestimadas las tres únicas citadas reclamaciones, decretándose la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, en cuyo sentido emitieron razonando informe el Ingeniero Jefe de la Compañía concesionaria, la Abogacía del Estado y la Jefatura de Obras públicas en funciones de la de Fomento, por entender que dichas reclamaciones no se referirian a los objetos de la información, y si más bien, a supuestos daños y perjuicios que en todo caso podrán ser objeto de apreciación en el sucesivo e inmediato periodo del justiprecio, ya que ningún argumento de índole técnico robustecian aquellas oposiciones a la de-

claración de la necesidad de la ocupación de los terrenos.

Resultando: Que practicadas las correspondientes diligencias de notificación respecto a la anterior providencia, contra ella formularon recurso de alzada D.ª Juana de la Puente y hermanas, como propietarias de la finca número 2 de la relación aludida y D. Joaquín Tinao Guitarte, como propietario de la finca número 3; consintiendo la mencionada providencia declaratoria de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, todos los demás propietarios interesados en la expropiación.

Resultando: Que en 9 de septiembre último, por escrito del propio interesado D. Joaquín Tinao Guitarte, se anularon por éste sus anteriores escritos de oposición, quedando así, como único recurso, el formulado por las repetidas señoras D.ª Juana, D.ª Soledad y D.ª Carmen de la Puente Moraí, cuyo recurso, objeto de expediente segregrado fué sometido a la superior resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento.

Resultando: Que, en esta situación el expediente general, la Sociedad «Alfares Castellanos», por mediación de su perito particular, presenta pliego de observaciones, pretendiendo que la expropiación de la finca número 1, en lugar de ser parcial según figura en el correspondiente plano parcelario, lo sea de toda la finca rústica objeto de parcial ocupación, más la urbana destinada a viviendas y fábrica de ladrillos, enclavada en las proximidades de la parcela expropiable.

Resultando: Que, siguiendo la tramitación reglamentaria, el Ingeniero Jefe de via y obras del ferrocarril en construcción, en su informe número 189 del 11 de noviembre próximo pasado, al razonar la necesidad y urgencía de la ocupación parcial de dicho inmueble, propone soluciones que prácticamente anulan los supuestos perjuicios que inquietan a la Sociedad «Alfares Castellanos»; soluciones aceptables que mejoran y garatizan el actual desarrollo industrial de la Sociedad reclamante.

Resultando: Que respecto al único recurso en tramitación, interpuesto por las propietarías de la finca número 2, ha sido desestimado por Real orden comunicada fecha 12 de noviembre próximo pasado, confirmando la providencia de este Gobierno declaratoria de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Resultando: Que, en virtud de lo dispuesto en la citada Real orden, las recurrentes D.ª Juana, doña Soledad y D.ª Carmen de la Puente Moral, han justificado la propiedad del ínmueble en cuestión, requisito legal que la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento consideró indispensable para poder intervenir dichas recurrentes en los sucesivos trámites de este expediente de expropiación.

Considerando: Que de los informes emitidos por los distintos Centros oficiales, llamados a intervenir en este expediente, se deduce que las obras que lo motivan, aparte de los perjuicios objeto de apreciación y pago mediante el oportuno e inmediato justiprecio, han de redundar en beneficio de los intereses generales del país, quedando, por otra parte, garantldos los intereses particulares.

Vistos los artículos 26 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los 37 y sucesivos del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año.

Vengo en decretar la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos con arreglo al plano parcelario, que se aprueba, autorizado en 10 de julio último por el Ingeniero Agrónomo D. Mariano Gros y Urquiola, perito de la compañía concesionaria; por el Ingeniero de caminos D. José de Aguinaga y Keller, Ingeniero Jefe de dicha Compañía, y por D. Angel Hernáez, D. José Ortigosa y D. José Luis Gutiérrez, que han intervenido en concepto de peritos representantes de los particulares interesados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, sin perjuicio de que por la Alcaldia de Burgos se notifique individualmente esta providencia a la Sociedad «Alfares Castellanos» y D.ª Juana D.ª Soledad y D.ª Carmen de la Puente y Moral, todos vecinos de Burgos, a los efectos que mencionan los artículos 26 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 37 y sucesivos del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, debiendo la Compañía concesionaria proceder a los correspondientes trabajos del justiprecio, en armonía y a los efectos prevenidos en dichas disposiciones,

Burgos 7 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR

Pablo de Castro Santoyo.

Circulares.

Según comunica a este Gobierno el Alcalde de Junta de Rio de Losa, el dia 28 de noviembre próximo pasado, en escrito dirigido a aquella autoridad por D. Eugenio Hierro Hierro, vecino de Quintanilla de Ojeda, manifiesta: que sobre el dia 17 del citado mes desapareció de su domicilio su esposa Ricarda Campo Presa, de 30 años de edad, viste abrigo de lana color oscuro con cuello de terciopelo negro, zapatos y medias ablancadas y se cree va indocumentada, es natural de Lastras de Teza (Ayuntamiento de Villalba de Losa).

Lo que se hace público en este periódico oficial para que tanto por la fuerza de la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi autoridad, se proceda a su busca, poniéndola, en caso de ser habida, a disposición de la Alcaldia de Junta de Rio de Losa para que a su vez la entregue a su marido que ha entablado la correspondiente reclamación.

Burgos 9 de diciembre de 1925. EL GOBERNADOR,

#### Pablo de Castro Santoyo.

En el páramo del barrio de Bárcenas, término municipal de Espinosa de los Monteros, fué recogida por estar abandonada y causando daños la res de dueño desconocido de las señas siguientes: una potranca como de quince meses, pelo rojo, crines largas, lunar corrido en la frente, en ambas patas y en la mano izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que su dueño pase por la citada Alcaldia a recoger el semoviente que se dice, previo abono de los gastos ocasionados, previniéndose que transcurridos quince dias desde la publicación de la presente circular, se procederá a su venta en subasta püblica, según está prevenido en el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas.

Burgos 9 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

#### Pablo de Castro Santoyo.

Debidamente autorizado por la Superioridad, en el dia de hoy me ausento de esta provincia, dejando encargado del mando de la misma al Secretario del Gobierno, D. Francisco Palacios.

Lo que se publica en este perió-

dico oficial, para general conocimiento.

Burgos 10 de diciembre de 1925. EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

#### Mazuela.

Concejales.

- D. Marciano Bueno Guerra.
- D. Nicanor Villanueva Arriaga.
- D. Basilides Rodriguez Garcia.
- D. Gregorio Carcedo Moreno.
- D. Enrique Garcia Caballero.
- D. Ursicino Herreros Moreno.

Contribuyentes.

- D. Higinio Puente, que satisface de contribución, 295'69 pesetas.
- D. Clarencio Molinero, 186'53.
- D. Casto Diez, 136'76.
- D. Aurelio Maté, 125'76.
- D. Aureo Franco, 123'39.
- D. Aselio Martínez, 120'87.
- D. Braulio Ausin, 118'88.
- D. José Herreros, 74'63.
- D. Eustasio García, 73'99.
- D. Norberto Delgado, 66'98.
- D. Teodoro Ibáñez, 57'51
- D. Lorenzo García, 55'49.
- D. Santiago Martínez, 52'17.
- D. Abundio Ausin, 50°24.
- D. Mariano Martínez, 46'80.
- D. Celestino de la Peña, 40'51.
- D. Fidel Machón, 39'35.
- D. Justo Gómez, 37'07.
- D. Próspero Frias, 36'78.
- D. Osorio Ruiz, 35'79.
- D. Emeterio Ausin, 28'16.
- D. Primitivo Nivar, 27'00,
- D. Saturnino Martinez, 23'64.
- D. Miguel Valdivielso, 23'21.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por los vecinos de Saldaña de Burgos, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Vicente Pérez Palacios.—Una tierra en el término de Los Arroyos, de una fanega, que linda N. y oeste arroyo, S. y E. idem.

Otra en el mismo pueblo de Saldaña de Burgos, de ocho celemines

yo, S. baldio, E. Antolin Ortega y O. Santiago Conde.

Otra en el mismo término, de tres celemines de sembradura, que linda al N. ribera, S. baldio, E. Cipriana y O. Esteban Pérez.

Otra en Las Laderas, de seis celemines, que linda al N. con ribera, al S. y E. Santiago Conde y O. Mi-

Otra en El Portillo, de ocho celemines, linda al N. con ribera, S. herederos de Juan Temiño, E. Federico Ortega y O. Ireneo Antón.

Otra en Barrancos, de dos celemines, que linda al N. con Cipriana, S. Santos Pérez y E. y O. ejidos.

Otra en Valdelaja, de cinco celemines, que linda N. Miguel Pérez, S. Federico Ortega, E. y O. camino.

Otra en el mismo término, de cuatro celemines, que linda N. Mariano Gentil, S. camino, E. prado y O. Pedro Lara.

Otra en El Prado de la Nava, de un celemin, que linda N. arroyo, S. camino, E. Santos Pérez y oeste Lesmes Sáiz.

Otra en el término de Santa Cecilia, de dos celemines, que linda al N. con Pedro Manero, S. Ramona Blanco, E. arroyo y O. camino.

Otra en Puente Martin, de dos celemines que linda al N. con Santos Pérez, S. Miguel Pérez, este arroyo y O. ejidos.

Otra al Pilón, de siete celemines, que linda al N. con ejidos, S. Eusebio Gil y E. y O. Alvaro de la Cá-

Otra en Las Sangraderas, de 10 celemines, que linda al N. Mariano Arranz, S. herederos de Juan Ortiz, E. Eusebio Gil y O. arroyo.

Otra en Carro Cojóbar, de tres celemines, que linda al N. con Ireneo Antón, S. Valentín Lara, este ejidos v O. Ramona Blanco.

Otra en Vallejo, de tres celemines, que linda al N. con Santos Pérez, S. Juan Cibrián, E. Justo Arranz y O. camino.

Otra en Tejares, de tres celemines, que linda al N. Lesmes Sáiz, S. Mariano Moreno, E. Prudencio Martinez y O. arroyo.

D. Mariano Gentil Delgado.-Una tierra rústica, de 40 áreas, que linda N. baldio, S. camino, E. idem, y O. linde.

Otra en el camino de Los Tabaneròs, de 36 áreas, que linda al N. terreno sin roturar, E. camino, S. Clemente López y O. linde.

Otra en Fuente Martin, de 16

roturar, S. Román Blanco y E. camino.

Otra en el camino de Cardeñadijo, de 16 áreas, que linda N. terrenos sin roturar, S. Esteban Pérez v.E. y O. camino.

Otra en La Ladera del Celemin, de 12 áreas, que linda N. baldio, sur y E. ladera, y O. Lesmes Sainz.

Otra en dicho término, de 26 áreas, que linda N. Alonso de la Cámara, S. baldio, E. tierra del declarante y O. baldio.

Otra en Colladillo, de ocho áreas, que linda N. Emiliano Merino, sur Ireneo Antón, E. arroyo y O. tierra de Cardeñadijo.

Otra en Sangradera, de cuatro áreas, que linda N. Alvaro de la Cámara, S. Argimiro Rodrigo y E. y O. linde.

Otra en Peña del Arce, de seis áreas, que linda N. Alejo Tejada, S. Alvaro de la Cámara y E. y oeste Santos Pérez.

Otra en Vallejo, de 24 áreas, linda N. linde, S. Esteban Pérez, y O. Juan Ortiz.

Otra en el mismo término, de 20 áreas, que surca N. linde, E. Esteban Pérez, S. arroyo y O. linde.

Otra en Tejares, de 14 áreas, surca N. Antonino Rodrigo, S. Lesmes Sáiz, E. Eusebia Gil y O. Antolin Ortega.

Otra en el mismo término, de cuatro áreas, que surca N. Ruperto y Esteban Pérez, S. Antolin Ortega, E. arroyo y O. linde baja.

Otra en El Prado de Fuentemartin de cuatro áreas, linda N. Ruperto, S. Antonino Rodrigo yE. y oeste arroyo.

Otra en Santa Cecilia, de seis áreas, linda N. Crescencio Delgado, S. Antonino Rodrigo, E. arroyo y O. linde.

Otra en El Prado Agenal, de ocho áreas, N. Juan Ortiz, E. Inocencio Conde Ribera y O. camino.

Otra en La Maza, de 14 áreas, linda N. ribera, S. linde, E. Eusebio Gil y O. Lesmes Sáiz.

D.a Cipriana Sáinz Salas.—Una tierra en el pueblo de Saldaña de Burgos y término de Vallejo, de 24 áreas, que linda al N. cárcavos, sur y E. ejidos y O. Lucas Pérez.

Otra en Tejares, de 10 áreas, que linda al N. baldio, S. Antonino Rodrigo, E. ribera y O. ejidos.

Otra en La Ladera del Celemin, que linda al N. arroyo, S. Vicente Pérez, E. Mariano Moreno y oeste ribera, de ocho áreas.

Otra en el mismo término, de 10 de sembradura, que linda al N. arro- l áreas, que linda N. y O. terreno sin l áreas, que linda N. baldio, S. ribera, E. Ireneo Antón, y O. Maria Lorenzo.

Otra en El Portillo, de 12 áreas, linda N. tierras de Cardeñadijo, sur ribera, E. Lesmes Sáiz y O. Gregorio Pérez.

Otra en el término de Barrancos, de seis áreas, que linda N. de José Lázaro, S. Santos Pera y E. y oeste ejidos.

Otra en El Soto, de 12 áreas, que linda N. José Lázaro, S. Antonino Rodrigo y E. y O. camino.

Otra en La Nava, de seis áreas, que linda N. Antonino Rodrigo, sur Santos Pérez, E. arroyo y O. camino.

Otra en Vallejo, de 12 áreas, que linda N. Justa Arranz, S. idem, este Santos Pérez y O. Argimiro Rodrigo.

Otra en El Prado de Fuentemartín, de seis áreas, que linda N. Santos Pérez, S. camino E. Miguel Pérez y O. ribera.

Otra en Los Arroyos, de doce áreas, que linda N. Eusebio Gil, E. arroyo, S. ribera y O baldio.

Otra en Santa Cecilia, de seis áreas, que linda N. Santos Pérez, S. se ignora, E. arroyo y O. ribera.

Otra en Las Viñas, de ocho áreas, que linda al N. baldio, S. Ramón Pérez, E. Antonino Rodrigo y oeste Ramón Fernández.

Otra en Las Sangraderas, de 10 áreas, que linda por N., S. E. y O. baldío.

Todas las fincas de esta relación son de tercera calidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1 de diciembre de 1923 sobre roturación arbitraria.

Burgos 3 de noviembre de 1925. —Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Gamonal de Riopico.

 D. Domingo González Román, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Epigmenio de Lope Heras, mayor de edad, de 38 años de edad, profesión industrial, de esta vecindad, contra D. Juan Pérez Ayala, vecino que fué de este pueblo, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 875 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia de dicho Sr. Juan Pérez, a pesar de haber sido citado en forma en el Boletín Oficial de la provincia nú-

mero 265, correspondiente al dia 20 de noviembre último, se ha tramitado en su rebeldia, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.-En Gamonal de Riopico a 3 de diciembre de 1925, Vistas por el Sr. Juez municipal las precedentes diligencias del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Epigmenio de Lope Heras, vecino de este pueblo, contra D. Juan Pérez Ayala, como demandado, tambiên vecino de este pueblo, hoy ausente en ignorado paradero, en reclamación de 875 pesetas.

Parte dispositiva.-Vistos los artículos 359, 364 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil, Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Juan Pérez Ayala, condenándole a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Epigmenio de Lope Heras, la cantidad de 875 pesetas que el Sr. de Lope le reclama, imponiendole al mismo tiempo las costas de este juicio. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, don Epigmenio de Lope Heras, y por ausencia y rebeldia del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edicto en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la ya repetida Lev, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando, y firmo. =El Juez, Francisco Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal, D. Francisco Pérez, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, doy fe.—El Secretario, Domingo González.

Y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 769, de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Gamonal a 3 de diciembre de 1925.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Pérez.

#### Gumiel del Mercado.

D. Diosdado Muriel Adrián, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Quirico Espinosa del Campo, vecino de

esta villa, contra D. Antonio Martinez, vecino de Tubilla del Lago, sobre pago de pesetas, he dictado providencia, mandando sacar a pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en el casco de Tubilla del Lago, calle de San Miguel, que linda derecha entrando calleja, izquierda casa de Emilio Tornapán, frente la calle de San Miguel y espalda calle del Castillo, tasada en 1.250 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el dia 30 del actual, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que se carece de título inscripto en el Registro de la propiedad de la finca que se vende; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de mencionada casa, haciéndose la adjudicación si hubiere postor en los términos ordinarios.

Dado en Gumiel del Mercado a 3 de diciembre de 1925.—Diosdado Muriel.—Por su mandado.—El Secretario, Prudencio de la Fuente.

## Anuncios Oficiales

Alcaldia de Quemada.

Este Ayuntamiento pleno, en sesión de 7 del actual, ha acordado quede sin efecto la subasta anunciada para la resinación de 2.000 pinos, señalada para el dia 14 próximo, en el Boletin Oficial, número 258, de fecha 12 de noviembre próximo pasado, por no haber cumplido lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, y ser mayor el número de pinos que hay que resinar en el monte La Calabaza.

Quemada 7 de diciembre de 1925. —El Alcalde, Gregorio Langa.

#### Alcaldía de Oña.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este partido, que le componen los Ayuntamientos de esta villa, Terminón, Bentretea, Cantabrana, Aguas Cándidas y Rucandio, dotada con el haber anual de 750 pesetas por todos los servicios de sanidad veterinaria, pagadas por trimestres vencidos, cuya plaza ha de proveerse por concurso y con arreglo al Estatuto municipal y su Reglamento. Los ganaderos de este Ayuntamiento garantizan al Veterinario que sea nombrado la renta anual de 4500 pesetas por concepto de igualas, pudiendo extender su profesión a otros Ayuntamientos como Barcina, Pino. etc.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Oña 2 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Felipe Rodriguez.

Alcaldia de Nebreda.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de esta localidad con 85 vecinos pudientes y casa para vivir en buenas condiciones.

Los que deseen ocupar dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de veinte días.

Nebreda 29 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Ambrosio Revilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldia de Quintanilla-Sobresierra

Por lo ordenado en el Real decreto de 17 de octubre último, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Quintanilla-Sobresierra, el dia 5 del próximo enero, de ocho y media a nueve de la mañana, la subasta de la caza del monte público «Briales», bajo el tipo de 100 pesetas anuales y 10 años de arrendamiento, debiendo depositar los que tomen parte el 10 por 100 de la cantidad anual, y aprobada la subasta, se ampliará aquélla hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación; todo bajo las condiciones publicadas en el Boletin Oficial de Burgos, en 1.º de octubre pasado.

Quintanilla-Sobresierra 6 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Lorenzo González. — El Secretario, Francisco Ortega.

Comunidad de regantes e industriates del cance molinar, en Medina de Pomar.

Hecha la rectificación y aprobado por la Junta general el padrón de regantes y usuarios de esta Comunidad, llamados al levantamiento de cargas de la misma, queda expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria de dicha Comunidad (Casa Ayuntamiento) para que pueda ser examinado y presentarse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea ese plazo, no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 7 de diciembre de 1925.—El Presidente actual, Juan Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL